

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 009 Fecha
Estado:03-02-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120140015200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	CARLOS NEYRO SANCHEZ ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 6467 del 14 de febrero de 2020, dirigido a la secuestre GLADYS MORA NAVARRO. (L) VER PDF	02/02/2021		
05001400300120170072600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	MARTHA LUCIA RENGIFO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 13 de julio de 2020 (folio 64 cd. 1), dirigido a la Cifin. (OF/L) VER PDF	02/02/2021		
05001400300520160012200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANA JULIA PEREZ SALAS	Auto requiere VER PDF	02/02/2021		
05001400300520160012200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANA JULIA PEREZ SALAS	Auto requiere Se ordena requerir al cajero pagador de FIDUCIARIA LA PREVISORA, para que en el término de diez (10) días contados a partir de recibido el oficio que se ordena, informe que ha pasado con las retenciones de la mesada pensional que devenga la demandada ANA JULIA PEREZ SALAS en esa entidad, teniendo en cuenta que la última consignación fue realizada el 03 de septiembre de 2018. (OF/L) VER PDF	02/02/2021		
05001400300720180001700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DUKEIRO HUMBERTO ALVAREZ AGUDELO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 27 de agosto de 2020 (folio 78 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, aceptando la renuncia al poder otorgado mediante endoso por la parte actora. (L) VER PDF	02/02/2021		
05001400300920180005400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JOSÉ VICENTE POSADA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de los reportes de depósitos judiciales que obran a folios 126 y 127 de este mismo cuaderno(OF/L) VER PDF	02/02/2021		
05001400300920190005600	Ejecutivo Singular	JOHN JAIME CORRALES ARANGO	LISDY MARITZA MARTINEZ CANO	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	02/02/2021		

05001400301220180033600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GLORIA ESTELLA SANDOVAL URIBE	Auto pone en conocimiento Para fines pertinentes, téngase en cuenta lo manifestado por el BANCO BBVA, dando respuesta al oficio 2244 del 23 de octubre de 2018, donde se le informó que los dineros retenidos a la parte demandada, deben seguir siendo consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia. (L) VER PDF	02/02/2021
-------------------------	--------------------	--	-------------------------------	--	------------

ESTADO No. 009

Fecha Estado: 03-02-2021

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180067400	Ejecutivo Singular	AUGUSTO DE JESUS ZAPATA ZAPATA	LUZ STELLA RESTREPO MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Atendiendo a lo manifestado por la doctora GLADYS DEL SOCORRO RICO PEREZ, de conformidad con el último inciso del artículo 75 del código General del Proceso, Se tiene por reasumido el poder a ella conferido por la parte demandante. (L) VER PDF	02/02/2021		
05001400301420150077600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CERROS ESCORIAL P.H.	HUMBERTO CAYETANO MEJIA LOPEZ	Auto pone en conocimiento Ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.- se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de los reportes de depósitos judiciales que obran a folios 119 y 120 de este mismo cuaderno. (OF/L) VER PDF	02/02/2021		
05001400301620160034400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ROBINSON TEJADA RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) VER PDF VER PDF	02/02/2021		
05001400301720160006500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOHN CARLOS ARREDONDO GONZALEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 3 de septiembre de 2020 (folio 28 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando el embargo del salario de la demandada al servicio de la Secretaría de Educación de Medellín. Por otro lado, se ordena a la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de embargo ordenado en el auto del 3 de septiembre de 2020 (folio 28 cd. 2), y enviárselo a la memorialista, al correo electrónico que haya suministrado (OF/L) VER PDF	02/02/2021		
05001400301720180008700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN FERNANDO RAMIREZ SANTANA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo N° 6505 del 6 de marzo de 2020, dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. (OF/L) VER PDF	02/02/2021		

05001400302020170065000	Ejecutivo Singular	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.	OBRAS METALICAS DE COLOMBIA S.A	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderad de la parte demandante en el anterior escrito de requerir al arrendatario William Ortiz, se requiere a dicha memorialista, para que allegue constancia de que dicho inquilino, recibió el oficio N° 16306 del 22 de agosto de 2019, mediante el cual se le comunicaba que debía continuar consignando los cánones de arrendamiento para este proceso. (L) VER PDF	02/02/2021
05001400302220100005800	Ejecutivo Singular	LEASING BOLIVAR S.A.C. F. C.	CARLOS HERNANDO CUERVO TRUJILLO	Auto ordena oficiar EPS SURAMERICANA S.A.-Ordena expedir oficio (OF/L) VER PDF	02/02/2021

ESTADO No. 009

Fecha Estado: 03-02-2021

Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220170116900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ANTONIO JOSE JUNCO URRUCHURTO	Auto requiere Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue los certificados de existencia y representación legal de la entidad demandante y la cesionaria, donde se acredite, que quienes firman la cesión del crédito, actúan en tal calidad. (L) VER PDF	02/02/2021		
05001400302720160061000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA ELENA GIL BUILES	RAFAEL IGNACIO LOPEZ ACOSTA	Auto ordena oficiar En atención al oficio proveniente del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 40 03 014 2017 00419 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín-En atención a lo solicitado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín en el anterior oficio, se ordena oficiar al mencionado Despacho judicial, informándole lo resuelto en esta providencia. (OF/L) VER PDF	02/02/2021		
05001400302720170003000	Ejecutivo Singular	CERRAMIENTOS ARQUITECTONICOS S.A.	GLASSCOFLEX S.A.S.	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace que de acuerdo a información telefónica suministrada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso. (L) VER PDF	02/02/2021		
05001430300220200003200	Ejecutivo Singular	MATEO MUNERA MOLINA	DIEGO ALEJANDRO GIRON VARELA	Auto requiere Se dispone REQUERIR a la parte demandante (acumulante) en la demanda de acumulación para que haga efectivas todas las actuaciones encaminadas a notificar a los terceros acreedores del demandado, con el fin de propender por la rápida solución del presente asunto y para impedir la paralización y dilación del proceso-Resulta pertinente advertir a la parte demandante que, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere el cumplimiento de la carga procesal que se encuentra a su cargo, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda de acumulación presentada, y de imponer condena en costas (L) VER PDF	02/02/2021		

05001430300220200029800	Ejecutivo Singular	ALONSO LOPEZ CARDONA	DIEGO ALEJANDRO GIRON VARELA	Auto libra mandamiento ejecutivo ADMITIR LA SEGUNDA DEMANDA DE ACUMULACION. Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en acumulación a favor de ALONSO LOPEZ CARDONA en contra de DIEGO ALEJANDRO GIRON VARELA.-Se Notifica la presente providencia al demandado por estados, tal como lo dispone la regla 1ª del artículo 463 del Código General del Proceso.-Se reconoce personería al abogado ERICK RDADA GONZALEZ portador de la T.P. 253.776 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso (L) VER PDF
-------------------------	--------------------	----------------------	---------------------------------	---

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. S. P.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)